



SECRETARIA. Villavicencio, 27 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestada la demanda por parte del Curador ad Litem designado a los demandados menor SEBASTIAN PARRA GAMBA, representado por su progenitora MARCELA GAMMA y los herederos indeterminados del causante.

Notificada como se encuentran de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, se continúa con el trámite del proceso.

A fin de continuar con el trámite del proceso, **se fija la hora 9:00 a.m. del día 02 del mes de marzo del año 2023**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, **advirtiéndolo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes**. Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiéndolo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones que sean conducentes y procedentes.

race

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MAGNOLIA LOSADA GUEVARA
Demandado: herederos de ABRAHAM PARRA PIÑEROS
Radicado: 500013110002-2019-00447-00

Interrogatorio: Es de advertir que el mismo se practicará en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.

Testimoniales: Citar en la hora 9:30 a.m. del día 02 del mes de marzo del año 2023, a MARIA HILDA DIAZ ABAUNZA, YANILA SORAYA SANTOS MELO, ARMANDO RODRIGUEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER QUIÑONEZ VALBUENA, para que concurran ante el Despacho y depongan lo que les conste en relación con los hechos materia de este proceso en especial en los términos indicados en la demanda y en aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes como prueba para decidir de fondo en este asunto.

No solicito más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA:

De los demandados NANCY PARRA CENDALES, NOHORA PARRA CENDALES, JOHN FERNEY PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES, DIANA PARRA CENDALES y ANA CENDALES DE PARRA.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Es de advertir que el mismo se practicará a la demandante MAGNOLIA LOSADA GUEVARA, en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.

No solicitó más pruebas.

De la Curadora Ad Litem de la demandada menor ERIKA PARRA LOSADA.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda que sean conducentes y procedentes.

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MAGNOLIA LOSADA GUEVARA
Demandado: herederos de ABRAHAM PARRA PIÑEROS
Radicado: 500013110002-2019-00447-00

Interrogatorio: Es de advertir que el mismo se practicará a la demandante MAGNOLIA LOSADA GUEVARA, en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.

Del Curador Ad Litem de los demandados menor SEBASTIAN PARRA GAMBA, representado por su progenitora MARCELA GAMMA y los herederos indeterminados del causante ABRAHAM PARRA PIÑEROS.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Es de advertir que el mismo se practicará a la demandante MAGNOLIA LOSADA GUEVARA, en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.

No solicitó más pruebas.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el auto admisorio de la demanda, en el sentido de que se sujeta el trámite del proceso en materia de notificaciones y medios por los cuales se celebrarían las audiencias, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 806 del 2020, en consonancia con las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso preferencial de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MAGNOLIA LOSADA GUEVARA
Demandado: herederos de ABRAHAM PARRA PIÑEROS
Radicado: 500013110002-2019-00447-00

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 204dcfed7befe866025dfa38c90213b67c2b01430083a0185aa9eb89c58c7edc

Documento generado en 13/06/2022 11:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>